

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en avenida de Ramón y Cajal, número 41 (63 moderno), de Madrid, de don José Castells Magdalena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Castells Magdalena, de la vivienda sita en avenida de Ramón y Cajal, número 41 (63 moderno), de Madrid;

Resultando que el señor Castells Magdalena, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Rodríguez Calvo, con fecha 22 de octubre de 1949, bajo el número 2.346 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al folio 172 del libro 1.068 del archivo, 267 de la sección segunda, finca número 4.641, inscripción sexta;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1926, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 10 de la manzana 3.ª, actualmente número 83 moderno de la avenida de Ramón y Cajal «Colonia Primo de Rivera», de Madrid, solicitada por su propietario don José Castells Magdalena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Conde de Torrefiel, número 92 (antes 72), de Valencia, de don Carlos Tarín Andrés.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos Tarín Andrés, de la vivienda sita en la calle Conde de Torrefiel, número 92 moderno (72 antiguo), de Valencia;

Resultando que el señor Tarín Andrés, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Severo Francisco Álvarez Irigaray, con fecha 6 de agosto de 1949, bajo el número 1.564 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 260, libro 178 de Afueras, folio 223 vuelto, finca número 19.681, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1928, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su

aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en el número 53 del proyecto aprobado, señalada actualmente con el número 92 moderno (72 antiguo), de la calle Conde de Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietario don Carlos Tarín Andrés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Roque Barcia, número 11, de Huelva, de don Rafael Ortiz Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente II-VS-32/1963, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Rafael Ortiz Pérez, de la vivienda sita en la calle Roque Barcia, número 11, de Huelva;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Ortiz Pérez, ante el Notario de Huelva, don Agustín Sarasa y Zuigadía, con fecha 8 de septiembre de 1963, bajo el número 3.062 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 642, folio 50, libro 188 del Ayuntamiento de Huelva, finca número 9.107, inscripción séptima;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1963, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 19 de noviembre de 1963 la calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Roque Barcia, número 11, de Huelva, solicitada por su propietario don Rafael Ortiz Pérez. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.